

CONTRATO DE TRANSPORTE (carta de porte)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción de este contrato, por una parte, la compañía MARPROT S.A., (a quien se podrá llamar MARPROT o Cargador) debidamente representada por el señor Olmedo Zambrano, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte Cía. de transporte escolar e institucional Jaramillo Travel Cía. Ltda., debidamente representada por la señora Gloria Beatriz Grandes Figueroa en su calidad de Gerente General, por sus propios y personales derechos, (a quien en adelante se podrá llamar el Porteador) y convienen en suscribir el presente contrato de transporte:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

MARPROT requiere de servicio de transporte para sus trabajadores, a fin de que sean conducidos hasta y desde los predios de la empresa.

Jaramillo Travel Cía. Ltda. presta servicios de transporte masivo, y tiene los vehículos y personal para realizar el transporte del personal de MARPROT y declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad Institucional.

Por su parte, el Porteador se compromete a transportar al personal designado, por el precio pactado entre ambas partes y condiciones que se detallan en este contrato.

SEGUNDA: TRANSPORTE. -

Con tales antecedentes, MARPROT contrata los servicios del Transportista, a fin de que realice el transporte del personal administrativo u obreros que le indique periódicamente el Cargador el mismo que se efectuará a través de los siguientes vehículos:

MARCA: KIA
PLACA: MDA-0246
DISCO: 01
AÑO: 2003
CAPACIDAD: 17 PASAJEROS

MARCA: GOLDEN DRAGON
PLACA: MAA-6267
DISCO: 03
AÑO: 2022
CAPACIDAD: 17 PASAJEROS

TERCERA: VEHÍCULOS. -

Para efectos de este contrato, el vehículo con el que se prestará el servicio se registrará al inicio de cada trimestre, y se constatará su buen funcionamiento y capacidad para prestar el servicio. Adicionalmente, se deberán presentar los siguientes documentos de cada unidad de transporte:

- Licencia de conducir profesional
- Matrícula actualizada al período correspondiente
- Revisión vehicular
- Permiso de Circulación (Documento habilitante para prestar el servicio de transporte)

En caso de que el automotor no reune las calidades necesarias para la prestación del servicio, o no se presentaren los documentos respectivos, el contrato terminará ipso-facto

CUARTA: PORTE. -

El precio que la empresa MARPROT pagará al porteador por el transporte de los empleados de la MARPROT, será \$ 15 por cada recorrido.

En caso de que se diere una suspensión o paralización que se debiere a causas imputables al porteador, no se pagará el precio establecido, sino en proporción al servicio efectivamente prestado.

En caso del que el Porteador no realizare las rutas establecidas periódica y convencionalmente, MARPROT podrá retener del pago pactado, un monto equivalente al 2% de la factura mensual en concepto de multa, por cada punto omitido.

QUINTA: SERVICIO - RECORRIDOS. -

Los vehículos deberán trabajar en los horarios determinados por el contratante obligados ante la sucesión a recoger al personal que se traslada de lunes a sábado.

El personal administrativo desde las 6:00 AM desde los cantones, Manta (parroquias: Eloy Alfaro, Los Esteros, Manta, San Mateo, Tarqui; vía interbarrial, vía Circunvalación y vía Manta Montecristi) y Montecristi hacia su sitio de trabajo en la empresa EUROFISH S.A ubicado en el Cantón Montecristi siendo la hora de llegada a las 7:30 AM posteriormente la salida es a las 4:00 PM hacia los cantones Montecristi, Manta (parroquias: Eloy Alfaro, Los Esteros, Manta, San Mateo, Tarqui; vía interbarrial, vía Circunvalación y vía Manta Montecristi). Terminando el recorrido a las 6:30 PM Y el horario del personal de producción siendo el traslado del primer turno desde las 5:00 AM desde los cantones Manta (parroquias: Eloy Alfaro, Los Esteros, Manta, San Mateo, Tarqui; vía interbarrial, vía Circunvalación y vía Manta Montecristi) y Montecristi siendo la llegada a las 6:00 a la empresa y el segundo turno su traslado

desde las 17:00 AM desde los cantones Manta (parroquias: Eloy Alfaro, Los Esteros, Manta, San Mateo, Tarqui; vía interbarrial, vía Circunvalación y vía Manta Montecristi), Montecristi. Siendo la llegada a las 18:00 PM a la empresa.

Adicional a esto el horario se puede extender o atrasar de una a tres horas dependiendo de la producción de la empresa. Esto deberá ser cumplido a cabalidad por el Porteador.

SEXTA: PLAZO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

El plazo del presente tendrá una duración de dos años contados a partir de su suscripción. Sin perjuicio del plazo establecido, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato mediando un aviso previo de 30 días a la otra, caso en el cual terminará la relación al llegar la referida fecha, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones.

No obstante lo indicado, el contrato terminará en cualquier momento, de ocurrir cualquiera de las siguientes causas:

- Por perder el Porteador cualquier autorización o permiso como transportista.
- Por causarse un accidente de tránsito imputable al porteador o sus dependientes.
- Por imposibilidad del transporte.
- Por presentarse las unidades para el transporte en mal estado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación ocurrirá ipso facto, y así lo aceptan las partes, motivo por el cual, a partir de cualquier notificación de cualquiera de estas causas al Porteador, no le permitirá hacer gestión alguna referente a la ejecución del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PORTEADOR. -

1. El porteador será responsable de la conducción de las personas, de manera segura.
2. Si el porteador encargare a sus dependientes o terceros el manejo de las unidades, será igualmente responsable de los daños que puedan causar sus dependientes.
3. Responsabilizarse de cualquier daño ocurrido aún en accidente o caso fortuito, si un hecho o culpa suya hubiere contribuido al advenimiento del caso fortuito;
4. Responsabilizarse de cualquier daño ocurrido si no hubiere empleado toda la diligencia y pericia necesarias para hacer cesar o atenuar los efectos del accidente o avería.
5. El porteador está obligado a realizar el transporte de sus unidades según el uso de personas inteligentes, debidamente calificados y a emprender y concluir los viajes según lo convenido.
6. El porteador es responsable de todas las infracciones de las leyes, ordenanzas y reglamentos que cometiere.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EUROFISH. -

1. Obligar al personal que hará uso del servicio, a que cumpla con todas las condiciones del transporte y respete horarios, paradas y demás condiciones propias del transporte.

2. Pagar oportunamente al Porteador los valores correspondientes al servicio.

NOVENA: REGIMEN LEGAL. -

El presente contrato se suscribe al amparo de las normas del Código de Comercio en lo que al transporte se refiere.

Se deja claro que el PORTEADOR será el único responsable ante terceros por cualquier daño ocasionado durante el transporte.

Igualmente, el PORTEADOR será el único responsable ante su personal, por lo que exime a la MARPROT de cualquier reclamo por estos conceptos, para lo cual ésta última podrá repetir cualquier perjuicio en su contra.

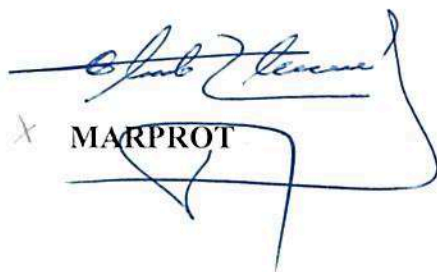
DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -

En caso de controversias que se deriven de la interpretación, ejecución o rescisión de este contrato, las partes se someten al fallo de un (1) árbitro de la Cámara de Comercio de Quito o Manta a elección del actor, quien resolverá en derecho y al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación.

El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado a la Resolución N° 001 – DIR-2013-ANT; PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre Institucional de manera excepcional extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción, y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.

Para constancia de todo lo actuado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Manta, hoy 01 de noviembre del año 2022.


* MARPROT


FIRMA AUTORIZADA



ANEXO

PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JARAMILLO TRAVEL CIA. LTDA.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CAPACIDAD DE VEHICULO	AÑO/MODELO DE VEHICULO	TARIFA POR RECORRIDO	INGRESO DE PERSONAL (domicilio- Marprot)	SALIDA DEL PERSONAL (Marprot- DOMICILIO)	RUTAS
FURGONETA GOLDEN DRAGON	MAA6267	17	2022	\$15	<ul style="list-style-type: none"> De 7:30 AM a 8:30 AM De 18 PM a 19 PM 	<ul style="list-style-type: none"> De 19 PM A 21:00 PM 3:30 AM a 05:30 AM 	Parroquia Manta Parroquia Los Esteros Parroquia Tarqui Parroquia Eloy Alfaro Via Circunvalación Via Interbarrial Via Puerto Aeropuerto Via Colisa, Costa Azul Montecristi Colorado Via Manta Montecristi Eurofish y viceversa
FURGONETA KIA	MDA0246	17	2003	\$15	<ul style="list-style-type: none"> De 7:30 AM a 8:30 AM De 18:45 PM a 20 PM 	<ul style="list-style-type: none"> De 19 PM A 21:00 PM 3:30 AM a 05:30 AM 	Parroquia Manta Parroquia Los Esteros Parroquia Tarqui Parroquia Eloy Alfaro Via Circunvalación Via Interbarrial Via Puerto Aeropuerto Via Colisa, Costa Azul Montecristi Colorado Via Manta Montecristi Eurofish y viceversa

MARINE ESCOTER MARPROT S.A.
 MARPROT S.A.

Cia. de Transporte Escolar e Institucional
JARAMILLO TRAVEL CIA. LTDA.
 PORTADOR
 FIRMA AUTORIZADA